AUTO No. 0460 DEL 28 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que, la señora MARIA ALEJANDRA CAMPOS, en calidad de Representante Legal de la Estación de Servicios LOS CAGUISES, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 2910 del 26 de agosto de 2025, presentó ante esta Corporación la solicitud de concepto de no necesidad del Permiso de Vertimiento para las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD de la Estación de Servicio EDS LOS CAGUISES, ubicada en el Municipio de San Pablo Departamento de Bolívar.

Que esta CAR, emitió el Auto No. 535 del 29 de agosto de 2025, "por medio del cual se ordena realizar una visita ocular" Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que dentro del marco de sus competencias realice las diligencia técnicas pertinentes.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, asignó al funcionario Leonardo Aguirre Sanchez, quien emitió pronunciamiento mediante el Concepto Técnico No. 353 del 24 de julio de 2026, mediante en el cual se establece lo siguiente:

1. "(...)ANTECEDENTES

Para dar cumplimiento a los indicadores de producto en lo que respecta a seguimiento de autorizaciones ambientales o actividades se programaron visitas de seguimiento a los permisos y/o autorizaciones otorgadas por la CSB a los expedientes activos que se reportaron en el Informe Integral de Avance de Ejecución del Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027 a corte de 30 de diciembre de 2025.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiona a un funcionario para realizar el control y seguimiento al respectivo permiso

2. *DESCRIPCION DE LA VISITA*

Me desplace al Establecimiento de Comercio "EDS LOS CAGUISES", ubicado en el corregimiento los Caguices, en el Municipio de San Pablo Bolívar, fui atendido por el señor JUAN CARLOS SANCHEZ MOSCOTE, identificado con cédula de ciudadanía 91.290.506, como administrador del establecimiento comercial, el Establecimiento Comercial e encuentra ubicado en las Coordenadas Geográficas: N7°30'53.125" W73°56'16.162". Durante la visita se evidencio que existen dos (2) pozos sépticos, que según lo manifestado por el administrador, son utilizados para la disposición de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), las cuales se encuentran en las siguientes Coordenadas Geográficas:

Pozo Séptico N°1	*N 7°30'51.24057" W 73°56'15.66247"*
Pozo Séptico N°2	*N 7°30'53.01938" W 73°56'13.92983"*





Pozo Séptico N°1 *Pozo Séptico N°2*

REVISIÓN SOBRE SOLICITUD DE CONCEPTO DE NO VERTIMIENTO PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS ARND, POR PARTE DE LA EDS LOS CAGUICES.

De acuerdo al requerimiento hecho por parte de la señora MARIA ALEJANDRA CAMPOS en calidad de Representante Legal de la Estación de Servicio LOS CAGUICES, en la cual solicita Concepto de NO Vertimiento para las aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de la Estación de Servicio LOS CAGUICES, ubicada en el corregimiento de los Caguices, en el Municipio de San Pablo Bolívar, con el fin de que esta Corporación determine si requiere o no de este permiso ambiental, se aporta la siguiente información:

- *Plano Pozos Sépticos.*
- *Redes – Hidrosanitarias y Redes de Combustible.*

Por lo anterior, una vez revisado la información presentada por el solicitante para el concepto de no vertimiento y de acuerdo con la visita realizada, se establece lo siguiente:

La EDS tiene dos pozos sépticos, donde se disponen las aguas residuales que genera, los cuales se encuentran en las siguientes Coordenadas Geográficas:

Pozo Séptico N°1	*N 7°30'51.24057" W 73°56'15.66247"*
Pozo Séptico N°2	*N 7°30'53.01938" W 73°56'13.92983"*

Los Tanques Sépticos, son estructuras para el tratamiento primario de las aguas residuales de viviendas, conjuntos habitacionales, escuelas, comercios, hospitales, ubicados en zonas urbanas o rurales que carecen de alcantarillado. El efluente se descarga al subsuelo mediante un sistema de absorción. Tiene tres funciones principales: iniciar el proceso de degradación de la materia orgánica, decantar los sólidos suspendidos que forman los lodos y retención de las grasas que se ubican en la superficie y se llaman natas. Funcionan de manera continua y por gravedad

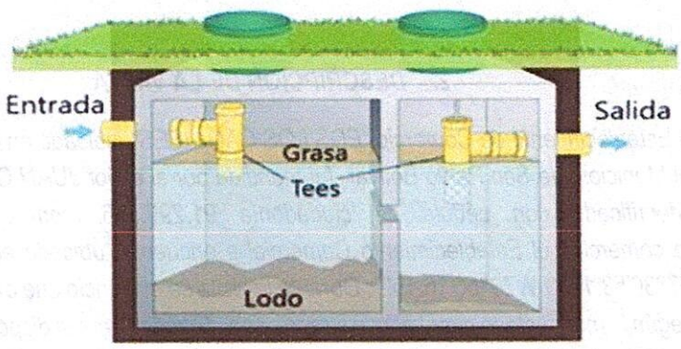

Un Tanque Séptico realiza un tratamiento primario (sedimentación de sólidos y degradación anaeróbica), pero no está diseñado para procesar la carga contaminante de aguas industriales, comerciales pesadas o agrícolas.

Las Aguas Residuales No Domesticas (ARnD), que provienen de una EDS suelen contener químicos tóxicos, hidrocarburos o altas concentraciones de grasas y aceites que matarían las bacterias del Tanque Séptico y por lo anterior no se podría realizar el procedimiento de tratamiento primario para el cual fue construido.

De acuerdo al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), considera que:

TITULO E.3.4. TANQUE SEPTICO

Son tanques generalmente subterráneos, sellados, diseñados y construidos para el saneamiento. Deben llevar un sistema de postratamiento. Se recomiendan solamente para:

• Áreas desprovistas de redes públicas de alcantarillados.

• Alternativa de tratamiento de aguas residuales en áreas que cuentan con redes de alcantarillado locales.

• Retención previa de los sólidos sedimentables, cuando la red de alcantarillado presenta diámetros reducidos.

• No está permitido que les entre:

• Aguas lluvias ni desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.

• Los efluentes a tanques sépticos no deben ser dispuestos directamente en un cuerpo de agua superficial. Deben ser tratados adicionalmente para mejorar la calidad del vertimiento.

E.3.4.1. TIPOS

Se permiten los siguientes tipos de pozos sépticos:

• Tanques convencionales de dos compartimentos.

• Equipados con un filtro anaerobio.

• Según el material: de concreto o de fibra de vidrio o de otros materiales apropiados.

• Según la geometría: rectangulares o cilíndricos.

Por lo anterior no es procedente la solicitud de no vertimiento solicitada por la señora MARIA ALEJANDRA CAMPOS en calidad de Representante Legal de la Estación de Servicio LOS CAGUICES, Municipio de San Pablo Bolivar.

Del mismo modo es necesario que la Estacion de Servicio inicie el trámite de obtención del Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales, para lo anterior el interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la siguiente información:

Para Aguas Residuales no Domésticas tratadas:

*1. **Línea base del suelo,** caracterización fisicoquímica y biológica del suelo, relacionada con el área de disposición del vertimiento. La autoridad ambiental competente dependiendo del origen del vertimiento, definirá características adicionales a las siguientes:*

a. Físicas: Estructura, Color, humedad, Permeabilidad, Consistencia, Plasticidad, Macro y Micro Porosidad, Compactación, Conductividad hidráulica, Densidad real, Textura, Retención de humedad, profundidad efectiva, Infiltración, temperatura y Densidad aparente.

b. Químicas: Nitrógeno, fósforo y potasio disponible, pH, contenido de materia orgánica, conductividad eléctrica, capacidad de intercambio catiónico, Potencial de óxido reducción, Sodio intercambiable y Aluminio intercambiable, .Saturación de Aluminio, Saturación de bases, Carbono orgánico, grasas y aceites, Hierro, Arsénico, Selenio, Bario Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromo y conforme al tipo de suelo se determina por parte del laboratorio de análisis, la pertinencia de realización de la Razón de Absorción del Sodio - RAS.

c. Biológicas: Cuantificación de microorganismos fijadores de Nitrógeno, solubilizadores de fosfato, bacterias y actinomicetos, hongos y celulolíticos aerobios; Cuantificación de microorganismos del ciclo del Nitrógeno: nitrificantes, amonificantes (oxidantes de amonio y oxidantes de nitrito), fijadores de Nitrógeno y denitrificantes, Evaluación de poblaciones de biota del suelo, incluye: determinación taxonómica a orden, índices de diversidad; detección y cuantificación de coliformes totales, fecales, salmonella; respiración bacial, nitrógeno potencialmente mineralizable, fracción ligera de la materia orgánica.
La caracterización de los suelos, debe realizarse por laboratorios acreditados por el IDEAM para su muestreo. Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros

acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

*2. **Línea base del agua subterránea:** Determinación de la dirección de flujo mediante monitoreo del nivel del agua subterránea en pozos o aljibes existentes o en piezómetros construidos para dicho propósito, previa nivelación topográfica de los mismos.*

Caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua subterránea con puntos de muestreo aguas arriba y aguas abajo del sitio de disposición, en el sentido del flujo y en un mínimo de tres puntos. Dicha caracterización debe realizarse de acuerdo con los criterios que establece el Protocolo del agua del IDEAM. La autoridad ambiental competente dependiendo del origen del vertimiento, definirá parámetros de monitoreo adicionales a los siguientes:

a. Nivel freático o potenciométrico.
b. Físico-químicas: Temperatura, pH, Conductividad Eléctrica, Sólidos Disueltos Totales
c. Químicas: Alcalinidad, Acidez, Calcio, Sodio, Potasio, Magnesio, Nitrato (N- N03), Nitritos, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonato Fosfatos, Arsénico, Selenio, Bario, Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromo, Hierro total, Aluminio, Dureza Total, DBO, DQO, Grasas y Aceites
d. Microbiológicas Coliformes totales y Coliformes fecales.

*3. **Sistema de disposición de los vertimientos.** Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. El diseño del sistema de disposición de los vertimientos debe incluir la siguiente documentación de soporte para el análisis:*

a. Modelación numérica del flujo y transporte de solutos en el suelo, teniendo en cuenta las condiciones geomorfológicas, hidrogeológicas, meteorológicas y climáticas, identificando el avance del vertimiento en el perfil del suelo.
b. Análisis hidrológico que incluya la caracterización de los periodos secos y húmedos en la cuenca hidrográfica en la cual se localice la solicitud de vertimiento. A partir de dicho análisis y de los resultados de la modelación, se debe determinar el área en la cual se va a realizar el vertimiento, el caudal de aplicación conforme a la capacidad de infiltración y almacenamiento del suelo y las frecuencias de descarga en las diferentes épocas del año, verificando que el Agua Residual no Doméstica no presentará escurrimiento superficial sobre áreas que no se hayan proyectado para la disposición del vertimiento.
c. Descripción del sistema y equipos para el manejo de la disposición al suelo del agua residual tratada.
d. Determinación de la variación del nivel freático o potenciométrico con base en la información recolectada en campo, considerando condiciones hidroclimáticas e hidrogeológicas.
e. Determinación y mapeo a escala 1:10.000 o de mayor detalle de la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación, sustentando la selección del método utilizado.

*4. **Área de disposición del vertimiento.** Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual tratada. La anterior información deberá presentarse conforme a las siguientes consideraciones:*

a. Estudio de suelos a escala de detalle 1:5.000, en todo caso la autoridad ambiental competente podrá requerir una escala de mayor detalle de acuerdo con las características del proyecto.
b. Descripción de los usos del suelo con base en los instrumentos de planificación del territorio e información primaria y secundaria, identificando los usos actuales y conflictos de uso del suelo y del territorio. En todo caso la actividad no debe ser incompatible con la reglamentación de los usos establecidos en los instrumentos de ordenamiento territorial.

*5. **Plan de monitoreo.** Estructurar el Plan de Monitoreo para la caracterización del efluente, del suelo y del agua subterránea, acorde a la caracterización fisicoquímica del vertimiento a realizar, incluyendo grasas y aceites a menos que se demuestre que las grasas y aceites no se encuentran presentes en sus aguas residuales tratadas. Si durante el seguimiento la autoridad ambiental competente identifica la presencia de sustancias adicionales a las monitoreadas durante el establecimiento de la línea base, debido a la reacción generada por la composición del suelo, podrá solicitar el monitoreo de las mismas.*

En el Plan se deberá incluir el monitoreo de la variación del nivel freático o potenciométrico, para lo cual la autoridad ambiental competente establecerá la periodicidad garantizando la representatividad para condiciones climáticas secas y húmedas. Cuando se evidencien cambios en función de la capacidad de infiltración del suelo, así como de parámetros relacionados con la calidad del suelo, se debe suspender el permiso de vertimiento.

*6. **Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.** Plan que deberá definir el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre, deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.*

El plan de abandono de los proyectos sujetos a licencia ambiental, deberá incorporar lo dispuesto en el presente artículo para el plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.

3. CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

Una vez realizada la visita de inspección ocular y la revisión documental, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

1. *Que el área objeto de la visita, se ubica en el Municipio de San Pablo Bolívar, donde se evidencia que se desarrollan actividades asociadas a la venta de combustible.*
2. *Que el área destinada para esta actividad comercial se encuentra en las Coordenadas Geográficas: N 7°30'53.125" W 73°56'16.162".*
3. *Que el Pozo Séptico N°1 se encuentra en las siguientes Coordenadas Geográficas: N 7°30'51.24057" W 73°56'15.66247".*
4. *Que el Pozo Séptico N°2 se encuentra en las siguientes Coordenadas Geográficas: N 7°30'53.01938" W 73°56'13.92983".*
5. *Que un Tanque Séptico es un tratamiento primario (sedimentación de sólidos y degradación anaeróbica), pero no está diseñado para procesar la carga contaminante de aguas industriales, comerciales pesadas o agrícolas.*
6. *Que las Aguas Residuales No Domesticas (ARnD), que provienen de una EDS suelen contener químicos tóxicos, hidrocarburos o altas concentraciones de grasas y aceites que matarían las bacterias del Tanque Séptico.*
7. *QUE no es procedente la solicitud de no vertimiento solicitada señora MARIA ALEJANDRA CAMPOS en calidad de Representante Legal de la Estación de Servicio LOS CAGUICES, Municipio de San Pablo Bolívar.*

Que la EDS – LOS CAGUICES, debe realizar solicitud de Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales ante esta Corporación Ambiental.(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines.*"

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá preveniry controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas*"

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"*Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autonomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...) 2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...) 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos*

naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

17. Imponery ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados ".

Que en el desarrollo de las actuaciones de evaluación la Subdirección de Gestión Ambiental concluye que la EDS LOS CAGUISES debe realizar la solicitud de permiso de vertimiento de Aguas Residuales, toda vez que el tanque Séptico es un tratamiento primario (sedimentación de sólidos y degradación anaeróbica), pero no está diseñado para procesar la carga contaminante de aguas industriales, comerciales pesadas o agrícolas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger en todas sus partes el Concepto Técnico 353, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar atendida la visita de inspección ocular a la EDS LOS CAGUISES donde se evidencio que la EDS objeto del presente Acto requiere el Permiso de Vertimiento Aguas Residuales, para el desarrollo de las actividades propias de la Estación de Servicios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la EDS LOS CAGUISES, radicar la solicitud de permiso de vertimiento ante esta CAR, para el funcionamiento de la ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS CAGUISES, ubicada en el Municipio de San Pablo, Bolívar, en el término de un (1) mes a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo dará inicio a la apertura del proceso administrativo sancionatorio según lo establecido en el Art 18 de la Ley 1333 de 2009

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 a ESTACION DE SERVICIOS LOS CAGUISES o su apoderado

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Miguel Aldana	Asesor Jurídico CSB	
Revisó	Andrea Carolina Castilla	Secretaria General CSB	
Exp	N/A		